

TEYDE TERRITORIO Y DESARROLLO SAC

SUCURSAL EN ESPAÑA

Informe de Revisión de
Cuenta Justificativa de Subvenciones

INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

A la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información del Gobierno de Canarias:

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos sido designados por TEYDE TERRITORIO Y DESARROLLO SAC SUCURSAL EN ESPAÑA, para revisar la cuenta justificativa de la subvención solicitada mediante Orden Nº387/2021 de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias de 7 de septiembre de 2021, destinada a empresas de alta tecnología e intensivas en conocimiento en áreas prioritarias de las RIS3.
2. Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros a efectos de identificación, se acompaña como ANEXO I al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de TEYDE TERRITORIO Y DESARROLLO SAC SUCURSAL EN ESPAÑA, concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el párrafo 3 de este informe.
3. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo de 2007 en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

a) Verificación de que la naturaleza, cuantía y características de las inversiones y gastos realizados corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de acuerdo con lo detallado en las bases reguladoras.

Según Resolución de 17 de marzo de 2022, de La Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, por la que se resuelve de manera definitiva las subvenciones para la ejecución de proyectos de innovación en áreas prioritarias de la RIS3, en el ámbito espacial de la Comunidad Autónoma de Canarias, al expediente EATIC2022010036 TEYDE TERRITORIO Y DESARROLLO SAC SUCURSAL EN ESPAÑA. se le concedió una subvención total por importe de 129.202,63 euros, siendo el total de la inversión aprobada por importe de 184.575,19 euros, para la anualidad 2022.

Hemos comprobado, que la naturaleza, cuantía y características de las inversiones y gastos realizados corresponden a los fines para los que se concede la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos detallado en las bases reguladoras, en la convocatoria y la resolución de concesión.

Asimismo, hemos comprobado que la ayuda obtenida se ha destinado al objeto para el cual es otorgada, proyecto "Plataforma para la Gestión de Espacios Naturales Protegidos", cumpliendo con la normativa europea, nacional y autonómica de aplicación. Adjuntamos como anexo III, IV y V declaraciones responsables de la Sociedad.

b) Referencia a la aplicación de toda la normativa que regula la subvención.

Marco Jurídico

La normativa aplicable a la subvención objeto de la presente verificación, con carácter general, es la siguiente:

AYUDAS DE ESTADO	Reglamento (UE) nº 621/2014 , de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187, de 26/06/2014)
NORMATIVA NACIONAL	Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/2003)
	Real Decreto 887/2006 , de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25/07/2006)
	Orden HAP/2469/2014 , de 29 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.
NORMATIVA AUTONÓMICA	Ley 11/2006, de 11 de diciembre , de la Hacienda Pública Canaria (BOC Nº 244, de 19/12/2006)
	Decreto 36/2009 , de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8/04/2009)
	Orden de 28 de septiembre de 2011 , por la que se desarrolla e implementa la funcionalidad gestión de subvenciones y transferencias del Sistema de Información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias, SEFCAN (BOC nº 201, de 11 de octubre de 2011)
	Resolución de 15 de marzo de 2016 , por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Gobierno de 22 de febrero de 2016, por el que se aprueban los criterios generales y medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico (BOC nº 54, de 18.3.16).
	Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias 2014-2020 (RIS3) , aprobada en Consejo de Gobierno de Canarias, sesión 26 de diciembre de 2013
	Orden de 9 de mayo de 2016 , por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos dependientes (BOC nº 95, de 18 de mayo).
NORMATIVA COMUNITARIA	Reglamento (UE) nº 1303/2013 , del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo.
	Reglamento (UE) nº 1301/2013 , del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006.
	Reglamento (CE) nº 1828/2006 , de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al FSE y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOCE nº 371, de 27 de diciembre de 2006).
	Reglamento (UE) nº 1407/2013 , de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
	Reglamento (CE, EURATOM) nº 2988/95 , del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

c) Cumplimiento del objetivo del proyecto o actuación objeto de ayuda, así como de los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria correspondiente.

Hemos comprobado, que la naturaleza, cuantía y características de las inversiones y gastos realizados corresponden a los fines para los que se concede la subvención, así como, el cumplimiento del objetivo del proyecto “Plataforma para la Gestión de Espacios Naturales Protegidos”, de acuerdo a los requisitos detallado en las bases reguladoras, en la convocatoria y la resolución de concesión. Adjuntamos como anexo III, IV y V declaraciones responsables de la Sociedad.

d) Verificación de la acreditación de los gastos y del pago de los mismos. Los documentos justificativos de pago deben permitir en todo caso determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado.

Hemos verificado que los justificantes de pago acreditativos de las inversiones y gastos efectuados por el beneficiario permiten en todo caso determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado.

e) Declarar que existe una pista de auditoría adecuada de conformidad con lo establecido en la normativa europea de aplicación, expidiéndose declaración de existencia de pista de auditoría adecuada por parte del auditor.

El trabajo definido se ha desarrollado conforme a las normas técnicas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España y los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados, existiendo pista de auditoría suficiente y adecuada de conformidad con lo establecido en la normativa europea de aplicación.

f) Verificación del cumplimiento de los criterios y procedimientos de selección de operaciones y de la normativa europea, nacional y autonómica de aplicación, especificando cada normativa en concreto (en materia de contratación pública, subvenciones, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres, información y comunicación y subvencionalidad del gasto).

Hemos verificado el cumplimiento de los criterios y procedimientos de selección de operaciones y de la normativa europea, nacional y autonómica de aplicación, especificando cada normativa en concreto:

Contratación pública: Hemos comprobado que la Sociedad ha solicitado tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe de un gasto subvencionable ha sido superior a 15.000 euros, en este caso en el supuesto de colaboraciones externas.

Subvenciones: Se ha verificado el cumplimiento de la normativa europea, nacional y autonómica de aplicación, según se detalla en el apartado "MARCO JURIDICO" del presente informe.

Ayudas de estado: Se ha confirmado con la Entidad que no ha recibido otras ayudas en tres ejercicios fiscales o en el caso de haberlas recibido, que se cumple con el umbral máximo de ayudas acumuladas mínimis, según el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 y Reglamento (UE) nº 621/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187, de 26/06/2014).

Medio ambiente: Se ha respetado el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme a los Arts. 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. La Entidad no se encuentra localizada en un espacio natural de la Red Natura 2000.

Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres: Se han tenido en cuenta las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres, en la ejecución del proyecto subvencionado.

Información y comunicación: Hemos verificado que el beneficiario hace mención en su página web a la ayuda recibida incluyendo los logos establecidos en la normativa: <http://212.64.170.28/teyde/site/?p=4278>

Subvencionalidad del gasto: Se ha verificado el cumplimiento de la normativa europea, nacional y autonómica de aplicación, según se detalla en el apartado “MARCO JURIDICO” del presente informe.

g) La Memoria económica abreviada contiene como mínimo un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones ocurridas.

Hemos verificado que la memoria económica abreviada contiene una relación de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, agrupados según su naturaleza y con indicación de las cantidades inicialmente presupuestadas y sus desviaciones, según el siguiente detalle:

Anualidad	Presupuesto (€)
2022	184.575,19

	Presupuesto Aceptado (€)	Importe Justificado (€)	Desviaciones (€)
Activos fijos	-	-	-
Inversiones inmateriales	-	-	-
Colaboraciones externas	152.307,69	152.307,72	-0,03
Personal	32.267,50	32.267,64	-0,14
Auditoría	-	250,00	-250,00
Total	184.575,19	184.825,36	-250,17

h) Identificación de la subvención concedida, intensidad de ayuda por beneficiario y el importe o los importes transferidos mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.

Hemos verificado que se trata de una subvención de carácter plurianual, subvencionada al 70% por la Dirección de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento.

i) Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada con arreglo a los modelos normalizados de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento - factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Hemos verificado que la información económica contenida en la memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos según el modelo normalizado, en la que se identifica el acreedor y el documento acreditativo del gasto (factura o nómina), la fecha de emisión, su importe, la fecha y forma de pago y, la desviación con respecto al importe presupuestado inicialmente para la anualidad 2022. (Ver anexo I).

j) Que la entidad dispone de documentos acreditativos de los gastos justificados y de su pago, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, verificando la adecuación de los justificantes y la existencia de una pista de auditoría adecuada.

Hemos comprobado que los justificantes acreditativos de las inversiones y gastos efectuados por el beneficiario (facturas, nóminas, modelos 111, modelos de la Seguridad Social, contratos y justificantes de transferencias bancarias/domiciliaciones bancarias), se ajustan al artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, existiendo una pista de auditoría adecuada y suficiente.

No se ha justificado el pago de las retenciones por IRPF de octubre de 2022 por un importe total de 411,44 euros, por ser su liquidación trimestral y fecha de presentación enero de 2023. Al igual que no se ha podido justificar el pago de la Seguridad Social de septiembre y octubre de 2022 por un importe total de 1.168,56 euros correspondientes a la aportación empresarial, dado que la liquidación de los seguros sociales se hace al final del mes siguiente del devengo de la nómina.

k) Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, comprobando que cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación, que corresponden al período de ejecución de la actuación y que su fecha límite de pago está dentro del plazo de justificación, que se justifica su adecuación a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se ajustan a la norma comunitaria y nacional de elegibilidad, y que cumplen lo dispuesto en la base 5 sobre gastos subvencionables y base 21 sobre condiciones de ejecución de la subvención.

Hemos verificado que las facturas y otros documentos justificativos de los gastos efectuados por el beneficiario cumplen los requisitos de expedición de la normativa vigente, conforme al artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Hemos verificado que los pagos están dentro del plazo de realización establecido, siendo la fecha límite para la primera anualidad el 31 de octubre de 2022, según Resolución de 17 de marzo de 2022, de La Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, por la que se resuelve de manera definitiva las subvenciones para la ejecución de proyectos de innovación en áreas prioritarias de la RIS3, en el ámbito espacial de la Comunidad Autónoma de Canarias

Hemos comprobado, que la naturaleza, cuantía y características de las inversiones y gastos realizados corresponden a los fines para los que se concede la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos detallado en las bases reguladoras, en la convocatoria y la resolución de concesión.

Hemos verificado que los gastos incurridos se ajustan a la normativa comunitaria y nacional de elegibilidad, recogidas en el apartado "Marco Jurídico", y cumplen los requisitos establecidos en la base 5 para ser considerados como gastos subvencionables y la base 21 sobre las condiciones de ejecución de la subvención. Adjuntamos como anexo III, IV y V declaraciones responsables de la Sociedad.

l) Conformidad que la normativa aplicable en materia de contratación pública, en su caso.

Hemos comprobado que la Sociedad ha solicitado tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe de un gasto subvencionable ha sido superior a 15.000 euros, en este caso en el supuesto de colaboraciones externas.

m) Comprobación de que los justificantes acreditativos de las inversiones y gastos efectuados se ajustan a los requisitos recogidos en las bases reguladoras y corresponden al período establecido en la misma.

Hemos comprobado que la actividad se realiza en el período considerado elegible, entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de octubre de 2022.

Hemos comprobado que la Sociedad ha solicitado tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe de un gasto subvencionable ha sido superior a 15.000 euros, en este caso en el supuesto de colaboraciones externas.

Hemos comprobado que los justificantes acreditativos de las inversiones y gastos efectuados por el beneficiario se ajustan a los requisitos recogidos en las bases reguladoras y corresponden al período establecido en la misma, así como que los pagos han sido realizados por el beneficiario a través de transferencias y domiciliación bancaria, no incluyendo en la justificación del gasto ejecutado los pagos que quedan pendientes o facturas pendientes de activar.

Hemos obtenido declaración responsable del beneficiario indicando no haber concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades vinculadas con el beneficiario, ver anexo V.

n) Verificación en caso de empresas de la veracidad de la declaración sobre tipo de categoría de empresa (pequeña, mediana/ gran empresa) conforme a la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Hemos verificado que el beneficiario es una microempresa, al tener menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no excede de 2 millones de euros. Asimismo, hemos verificado que su capital no se encuentra controlado por un organismo público.

o) Verificación en los registros contables de la inversión y gastos efectuados en relación con la actividad subvencionada, y el pago de los mismos, así como de que las fechas de estos pagos estén dentro del plazo de realización establecido en las bases reguladoras. En su caso, verificación documental de que el beneficiario no está obligado a la llevanza de contabilidad.

Hemos verificado los registros contables de la Sociedad, donde se detallan las inversiones y gastos efectuados en relación con la actividad subvencionada y el pago de los mismos.

Hemos verificado que los pagos están dentro del plazo de realización establecido, siendo la fecha límite para la primera anualidad el 31 de octubre de 2022, según Resolución de 17 de marzo de 2022, de La Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, por la que se resuelve de manera definitiva las subvenciones para la ejecución de proyectos de innovación en áreas prioritarias de la RIS3, en el ámbito espacial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

p) Verificación de que el beneficiario, y en su caso, las empresas participantes mantienen un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado. En su caso, verificación documental de que el beneficiario no está obligado a la llevanza de contabilidad.

Hemos verificado que la Sociedad mantiene en su contabilidad un código contable adecuado que permite obtener o localizar las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado. Se adjunta como Anexo II de este Informe el detalle de los registros contables de la Sociedad.

q) Comprobación de que facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados que se relacionan en el Anexo I, cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación.

Hemos verificado que las facturas y otros documentos justificativos de los gastos efectuados por la Sociedad cumplen los requisitos de expedición de la normativa vigente.

r) El auditor deberá indicar si el beneficiario está o no obligado a presentar las cuentas anuales e indicar, en su caso, el auditor.

El beneficiario está obligado a presentar sus cuentas anuales, no obstante, no está obligado a someter las mismas a auditoría, según la normativa aplicable.

s) Indicación de si existe evidencia de la difusión de resultados en papelería, publicaciones, presentaciones, web, etc.

Hemos obtenido evidencia de la difusión de los resultados en la página web de la Sociedad.

t) Identificamos el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación cofinanciada.

La documentación acreditativa de esta subvención se encuentra custodiada por el beneficiario en Calle Agüero nº9 LO 11, 38005, Santa Cruz de Tenerife.

u) Obligación de conservación de toda la documentación e información relativa a las operaciones cofinanciadas durante el mismo plazo establecido para el beneficiario.

La documentación de trabajo de los auditores se conservará en el plazo establecido en las bases reguladoras de la orden de 4 de febrero de 2017 (BOC 31 de 14 de febrero de 2017), por las que se aprueban las bases reguladoras, según lo establecido en la base 19.5.

Ponemos a disposición de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de las Autoridades del Programa (de Gestión, Certificación y Auditoría) de la Comisión y del Tribunal de Cuentas europeo la documentación relativa a la revisión de la subvención.

4. Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la normativa reguladora de la Auditoría de Cuentas en España, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.
5. El beneficiario, de acuerdo con manifestación escrita en este sentido ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo 3 anterior.

6. Como resultado del trabajo realizado, a continuación, les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a TERRITORIO Y DESARROLLO SAC SUCURSAL EN ESPAÑA, para la percepción de la subvención a que se refieren los párrafos 1 y 2 anteriores:

No se ha justificado el pago de las retenciones por IRPF de octubre de 2022 por un importe total de 411,44 euros, por ser su liquidación trimestral y fecha de presentación enero de 2023. Al igual que no se ha podido justificar el pago de la Seguridad Social de septiembre y octubre de 2022 por un importe total de 1.168,56 euros correspondientes a la aportación empresarial, dado que la liquidación de los seguros sociales se hace al final del mes siguiente del devengo de la nómina.

7. El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo del mismo y para su información y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información del Gobierno de Canarias y el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de la subvención, sin nuestro consentimiento escrito previo.
8. No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Strana Auditores, S.L.

Gonzalo Ascanio Herrera

27 de octubre de 2022

